

RESOLUCIÓN: CT-UAM-R-0122/2025.

SOLICITUD: 500031800014925.

DETERMINACIÓN: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, vinculada a la tercera sesión ordinaria del año dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información. El día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco se presentó en la Unidad de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

"Requiero los resultados de las siguientes convocatorias de concurso de oposición para profesor de tiempo completo:

CO.L.CSH.C.001.25	Asociada(o)	Tiempo	completo
https://www.uam.mx/convoper/convocad/c_acad_repositorio/2025/octubre/05-13-octubre-2025convocatorias.pdf			

CO.I.CSH.d.004.25	Asociada(o)	Tiempo	completo
https://www.uam.mx/convoper/convocad/c_acad_repositorio/2025/julio/52-07julio25-convocatorias.pdf			

EC.L.CSH.c.004.25	Asociada(o)	Tiempo	completo
https://www.uam.mx/convoper/convocad/c_acad_repositorio/2025/abril/40-14-abril-2025convocatorias.pdf			

CO.I.CSH.d.001.25	Asociada(o)	Tiempo	completo
https://www.uam.mx/convoper/convocad/c_acad_repositorio/2025/febrero/33-24-febrero-2025convocatorias.pdf			

EC.L.CSH.c.004.24	Asociada(o)	Tiempo	Completo
https://www.uam.mx/convoper/convocad/c_acad_repositorio/2024/octubre/15-07-oct-2024convocatorias.pdf			

CO.X.CSH.b.005.24	Asociada(o)	Tiempo	Completo
https://www.uam.mx/convoper/convocad/c_acad_repositorio/2024/septiembre/10-02-septiembre-2024convocatorias.pdf			

EC.C.CSH.a.002.24	Titular	Tiempo	completo
https://www.uam.mx/convoper/convocad/c_acad_repositorio/2024/febrero/27-19-feb-2024convocatorias_190224.pdf			

EC.C.CSH.a.015.23	Titular	Tiempo	Completo
https://www.uam.mx/convoper/convocad/c_acad_repositorio/2023/octubre/12_octubre_23_2023_convocatorias-231023.pdf			

De igual forma, quiero las convocatorias de los concursos de oposición para las vacantes de profesor de asignatura para los siguientes programas de licenciatura o posgrado (según con los que se cuenten en su institución) en un periodo de 2023 a 2025, así como sus correspondientes resultados:

1. En Política.

**RECTORÍA GENERAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio "A" Planta Baja Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México. Tels. 5483 4000 ext. 1938 y 1898. Correo electrónico: transparencia@correo.uam.mx

2. Ciencia Política.
3. Ciencias Políticas.
4. Estudios Políticos.
5. Ciencias Políticas y Administración Pública.
6. Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
7. Ciencia Política y Administración Urbana."(sic)

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. El día veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 18, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria .

TERCERO. Requerimiento de información. De conformidad con los artículos 133 de la Ley General de Transparencia; y 18, fracción VII, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó a la Presidencia de la Comisión Dictaminadora en el Área de Ciencias Sociales, Secretaría Académica de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Cuajimalpa y a la Presidencia de la Comisión Dictaminadora de la Unidad Lerma la búsqueda exhaustiva y razonable de la información porque de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias podrían poseer la información.

CUARTO. Ampliación de plazo de respuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la Unidad de Transparencia solicitó la ampliación del plazo de respuesta con el fin de someter a consideración del Comité de Transparencia la respuesta emitida por la Presidencia de la Comisión Dictaminadora del Área de Ciencias Sociales, en virtud de que, respecto de un segmento de la solicitud, se determinó la clasificación de la información.

QUINTO. Vista al Comité de Transparencia. El Titular de la Unidad de Transparencia remitió el expediente para su análisis, estudio y determinación en la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de los Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDA. Análisis. De la revisión del expediente se desprende que la necesidad de ampliar el plazo de respuesta se encuentra debidamente motivada, toda vez que la Unidad de Transparencia, a partir de la respuesta emitida por la Presidencia de la Comisión Dictaminadora del Área de Ciencias Sociales y considerando los plazos legales establecidos para la atención de la solicitud de mérito, requiere un periodo adicional que le permita brindar una atención integral, completa y puntual. Esta necesidad obedece a la existencia de información clasificada, circunstancia que hace indispensable su análisis y estudio por parte del Comité de Transparencia.

Cabe señalar que la ampliación de plazo de respuesta se encuentra debidamente fundada en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta, es importante señalar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones excepcionales en las que, derivado del procedimiento de atención a solicitudes, se habilita legalmente la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Una vez expuesta la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera procedente la ampliación del plazo. Con fundamento en los artículos 40, fracciones I y II, y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

como en los artículos 16, fracción II, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirma la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que la solicitud sea atendida de manera integral y se otorgue la respuesta que en derecho corresponda a la persona solicitante.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la respuesta otorgada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta, en la que se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior este Comité de Transparencia:

RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de diez días hábiles al plazo que normativamente se contempla para otorgar la respuesta que a derecho corresponde, respecto de la solicitud con folio 500031800014925 en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificará la presente resolución a la persona solicitante y a la dependencia universitaria vinculada con el trámite de la solicitud.

Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, Mtra. Iliana Judith Pérez Pacheco y Mtra. Reyna María Serna Ramírez.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Mtra. Iliana Judith Pérez Pacheco
Representante de la Contraloría



Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de
Archivos

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-0122/2025 emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 27 de noviembre de 2025.

Resolución formalizada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco en el marco de la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.